



SEPTUAGINTA ET SEPTIMA
MAYUDIS. ANO DE MIL SETE-
CIENTOS XXV. EN VEYSEIS.

Jampo co. Laditad, que Joven En la Cobranza, por no practicar el
por los nombrados, o defecto de no afianzar, o por no qualquiera
rbo.

El Sr Dn Bar. Cayula, Dixo. que subodres que Cobren los Sr. Car
pularu. que se quisieren por su antigüedad. Duxno. a los que pñma
m. Cobranon, Con la misma Condición q. pro dexta. Condenada end
Bodo. anderedende.

El Sr Dn Luis de Canobas, nombra a los Señores Dn Bar. de Cay
yula, y Dn Alfonso Ferr, Reli bandoles de fianzas, Como dan bien
al desoro. nombrado.

El Sr Dn Alfonso Ferr, Dixo. se conforma Con el Bodo del Sr Dn Bar,
de Cayula, en quando anombra m. de Cobradors, Les Reliava el
fianzas, Como dan bien al desoro.

El Sr Dn Alonso de Canobas Alido, nombra por Cobradors. a los
Sr. Dn Luis Cuyo y Dn Juan de Canobas, Reliavandoles. de fian
zas, Como dan bien al desoro, El que Resgado de aberse nombrado
por do do. sin esta Calidad no ay m. rbo para Trobar.

El Sr Dn Joseph Ramos. nombra a los Sr. Dn Alonso de Canobas Alido
y Dn Juan de Canobas Noxa, Sin fianzas. Y lo mismo al desoro.

El Sr Dn Luis Cuyo, nombra a los Sr. Dn Bar. de Cayula Ramos
y Dn Alfonso Ferr. Cayula, Sin fianzas, El que el desoro las de

El Sr Dn Juan de Canobas Noxa, nombra a los Sr. Dn Alonso de
Canobas Alido, y Dn Pedro Carlo, Reliavandoles de fianzas al
desoro.

El Sr Dn Roque Trunor, nombra a los Sr. Dn Alonso de Canobas
Alido. y Dn Juan de Canobas Noxa, Sin fianzas. Y lo mismo al
desoro.

El Sr Dn Pedro Carlo, nombra a los Sr. Dn Bar. de Cayula, y Dn
Alfonso Ferr, Sin fianzas, Lo mismo el desoro.

